

Tema: Modifica art. 4º de la Ord. 2010/04
Fecha: 02/11/06

ORDENANZA N° 2292/06

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, respecto al régimen presupuestario;
la Ordenanza N° 2010/04; y

CONSIDERANDO:

Que es una fuente de recursos genuina la obtención de renta o beneficio producto de colocaciones financieras;
que es facultad y responsabilidad del secretario del Departamento Ejecutivo Municipal velar por el cuidado de los fondos públicos y generar una política financiera que resguarde el poder adquisitivo de la moneda para contrarrestar el efecto de la inflación sobre los activos líquidos;
que en el artículo 2º de la Ordenanza N° 2010/04, donde se crea el fondo anticíclico en su apartado 4, establece como una de las maneras de incrementar el mismo, las rentas generadas por el propio fondo, cosa que no es posible por lo establecido en el artículo 4º que establece que los montos deben permanecer depositados en una cuenta corriente o caja de ahorro, debido a que estos depósitos a la vista no generan renta o la misma es excesivamente baja;
que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones que garanticen y aseguren los fondos en inversiones seguras que generen una renta razonable.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art.1º) MODIFICASE el artículo 4º) de la Ordenanza N° 2010/04 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: "Los montos deberán permanecer depositados hasta el momento de su uso en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o en Plazo Fijo en sucursales de Bancos Autorizados por el Banco Central de la Republica Argentina en la ciudad de Río Grande".

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Fr/OMV**